

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 232

TEGUIGALPA, 8 DE SEPTIEMBRE DE 1903

NUMERO 2.318

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

FOMENTO.—Autorízase la erogación de \$ 9.00.—Nómbrase á don Salvador R. Orellana, Administrador de Correos de Santa Rosa.—Apruébanse unos cuadros de calificación.—Se aprueban unos cuadros de calificación.—Apruébanse unos cuadros de calificación.—Apruébase un contrato. Autorízase el gasto de \$ 16.00.—Apruébase una contrata.—Se aprueba una contrata.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.—Informe del Administrador de la Aduana de Puerto Cortés, correspondiente al año fiscal último.

AVISOS.

PODER EJECUTIVO

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Autorízase la erogación de \$ 9.00

Tegucigalpa: 8 de julio de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 9.00, que se invertirán en la compra de tres sillas que se necesitan en la oficina telegráfica de La Paz. Esta cantidad deberá pagarse, por medio de la Administración de Rentas de aquella ciudad, al 1er. telegrafista de la misma; imputándose dicha erogación al capítulo II, partida 5.ª, sección Gastos Diversos, Ramo de Fomento del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Alberto Membreño.

Nómbrase á don Salvador R. Orellana Administrador de Correos de Santa Rosa

Tegucigalpa: 8 de julio de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don Salvador R. Orellana Administrador de Correos de Santa Rosa, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Alberto Membreño.

Apruébanse unos cuadros de calificación

Tegucigalpa: 13 de julio de 1903.

Con vista de los cuadros de calificación de los individuos obligados á contribuir con su peculio ó trabajo para la construcción y conservación de los caminos en el presente año, formados por las Municipalidades del departamento de Santa Bárbara y remitidos por

el Consejo Departamental del mismo, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobarlos en la forma siguiente: en el de Santa Bárbara se incluyen los siguientes capitalistas de segunda clase, á saber: don Pedro Vidaurreta, don Federico Flores, don Alberto Licona, don Ernesto Fletes, don Augusto Muñoz y don Gabriel Enamorado. En el de Tegucigalpa se declara que los proletarios deben pagar tres pesos ó trabajar seis días y no dos y cuatro, respectivamente, como dice el cuadro. En el de Iruya se traslada á don Justiniano Troches, de la categoría de capitalista de segunda clase á la de proletario. En el de San Francisco de Ojuera se excluye á don Servando Muñoz, por no ser residente. Los de los demás pueblos se aprueban sin ninguna modificación.

2.º—Que dichos cuadros se archiven en el Ministerio de Fomento y Obras Públicas para los fines consiguientes.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Alberto Membreño.

Se aprueban unos cuadros de calificación

Tegucigalpa: 13 de julio de 1903.

Con vista de los cuadros de calificación de los individuos obligados á contribuir con su peculio ó trabajo para la construcción y conservación de los caminos, en el presente año, formados por las Municipalidades del departamento de Colón y remitidos por el Consejo Departamental del mismo, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobarlos en la forma siguiente: en el de Iruya se suprimen los siguientes capitalistas de 1.ª clase, por no ser personas naturales: mortal de Bruner, A. & E. Bruner, San Luis & C.ª y American Honduras C.ª; y se incluyen los siguientes capitalistas de 2.ª clase: Gabriel Pinseau, Allan Bruner, Eduardo Bruner y A. Allen. Los demás se aprueban sin ninguna modificación; y

2.º—Que dichos cuadros se archiven en el Ministerio de Fomento y Obras Públicas, para los fines consiguientes.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Alberto Membreño.

Apruébanse unos cuadros de calificación

Tegucigalpa: 13 de julio de 1903.

Con vista de los cuadros de calificación de los individuos obligados á contribuir con su peculio ó trabajo para la construcción y conservación de los caminos, en el presente año, formados por las Municipalidades del departa-

tamento de Valle y remitidos por el Consejo Departamental del mismo, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobarlos en la forma siguiente: los de Nacaome y Amapala, sin ninguna modificación; y respecto de los de otros pueblos, se dispone que los proletarios deben pagar tres pesos ó trabajar seis días y no dos y cuatro, respectivamente, como se ha consignado en ellos; y

2.º—Que dichos cuadros se archiven en el Ministerio de Fomento y Obras Públicas, para los fines consiguientes.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Alberto Membreño.

Apruébase un contrato

Tegucigalpa: 13 de julio de 1903.

Con vista de la contrata que dice:—“César Lagos, Director General de Correos, por una parte, y Cornelio Cáliz, vecino de Comayagüela, por otra, han convenido en el contrato siguiente:

1.º—El señor Cáliz se compromete á transportar la correspondencia de esta capital para Yucarán y oficinas intermediarias, y viceversa.

2.º—Los correos deberán salir de esta capital y Yucarán y regresar á ellas y oficinas intermediarias, dos veces por semana.

3.º—El tiempo en que los conductores deberán hacer el viaje de ida ó el de vuelta será de veintiocho horas consecutivas y fatales que se contarán desde el momento en que se verifique la entrega de la correspondencia en cada una de las oficinas de Tegucigalpa y de Yucarán.

4.º—En el transporte de la correspondencia, el señor Cáliz deberá sujetarse á las prescripciones que contiene la Ley de Correos vigente y al itinerario actual ó al que se establezca después.

5.º—El señor Cáliz ó sus agentes, al recibir la correspondencia de cada una de las oficinas nombradas, deberán otorgar á la persona que les haga la entrega, un recibo firmado por ellos ó por otra persona á su ruego, en el cual recibo se hará constar el número de sacos, valijas ó paquetes, el peso de todos, el estado en que se reciben y la hora exacta de la entrega.

6.º—El señor Cáliz ó sus agentes deberán exigir á la persona de quien reciben la correspondencia, que ésta se les entregue en sacos perfectamente cerrados, lacrados y sellados ó en valijas y paquetes convenientemente cerrados, y tienen la obligación de entregarlos así en las oficinas destinatarias. Les está prohibido en absoluto abrir, bajo ningún pretexto, los sacos y transponer la correspondencia.

7.º—El señor Cáliz es responsable por cualquier daño, extravío, deterioro ó pérdida total ó parcial que en el tránsito sufra la correspondencia por descuido ó negligencia de sus conductores. Pero si esto sucediese por caso fortuito ó fuerza mayor, legalmente comprobados por el contratista, cesará su responsabilidad.

8.º—El contratista ó sus agentes tienen la obligación de esperar en las oficinas de Yuscarán y Tegucigalpa, hasta por veinticuatro horas, para que se les haga la entrega de la correspondencia.

9.º—Si el contratista ó sus agentes no se presentaren á recibir la correspondencia en el tiempo en que deben hacerlo, ó si en la conducción ó entrega de ella invirtieren mayor número de horas que el que se establece en la cláusula 3.ª de este contrato, serán responsables por el retraso que aquélla sufra, y quedará sujeta el contratista á pagar una multa que fijará la Dirección, atendiendo al tiempo del retraso ó los perjuicios ocasionados y á las demás circunstancias de la falta.

10.—Llegado el caso de imponer esta multa, ella le será descontada por el Tesorero General de la República, del próximo pago que le haga después de la fecha de la imposición.

11.—El señor Cáliz, para garantizar el cumplimiento estricto de su contrata, rendirá fianza personal ó hipotecaria á satisfacción de este centro.

12.—El director General de Correos, por su parte, se compromete á pagar al señor Cáliz, como remuneración de su trabajo, \$ 50.00 mensuales que se le entregarán por quincenas vencidas de \$ 45.00 cada una, en la Tesorería General de la República, el quince y el último de cada mes.

13.—El señor Cáliz y sus agentes tendrán el uso franco del Telégrafo y Correo para todo aquello que se relacione directamente con el cumplimiento de las cláusulas de esta contrata.

14.—Se concede al contratista y á sus agentes, exención de servicio militar y cargos consueles, para lo cual proveerá á los correos de su dependencia, de las matrículas respectivas.

15.—La duración de esta contrata será de un año, que se empezará á contar desde el dieciséis del corriente mes.

16.—Con un mes de anticipación, cualquiera de las partes contratantes, deberá dar aviso á la otra, que al expirar el término de que se trata en la cláusula anterior, dará por terminado su contrato, sin cuyo requisito se entenderá que la contrata continúa por un año más y en las mismas condiciones aquí establecidas.

17.—Esta contrata será sometida á la aprobación del Gobierno, para los efectos de ley.

En fe de lo estipulado, firman la presente en Tegucigalpa, á los nueve días del mes de julio de mil novecientos tres.—César Lagos.—Cornelio Cáliz.—El Presidente de la República,

ACUERDA:

- 1.º—Aprobarla en todas sus partes; y
- 2.º—Que los gastos á que dé lugar la presente contrata se imputen al capítulo III, partida 5.ª, sección Gastos Diversos, Ramo de Fomento del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Alberto Membreño.

Autorízase el gasto de \$ 16.00

Tegucigalpa: 13 de julio de 1903.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 16.00, que importa la conducción de seis cargas de útiles telegráficos transportados de La Pimienta á El Progreso. Esta suma se pagará al fletero Calixto Barahona, de La Pimienta, por medio de la Administración de Rentas del departamento de Cortés, y se imputará á la partida final, sección Gastos Diversos, capítulo II, Ramo de Fomento del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Alberto Membreño.

Apruébase una contrata

Tegucigalpa: 13 de julio de 1903.

Con vista de la contrata que dice:—“César Lagos, Director General de Correos, por una parte, y el señor J. J. Mc Donald, vecino de esta ciudad, por otra, han convenido en celebrar el contrato siguiente:

1.º—Mc Donald se compromete á transportar toda la correspondencia de Tegucigalpa á Sabana Grande, oficinas intermedias ó viceversa. Los correos serán despachados tres veces por semana de cada una de las oficinas nombradas, haciendo así, tres viajes redondos. El viaje se efectuará en el penúltimo término de veintidós horas consecutivas y fatales, tanto en verano como en invierno, que se contarán desde el momento de la entrega de la correspondencia.

2.º—El señor Mc Donald ó sus agentes, deberán otorgar un recibo en que conste el número de sacos, valijas ó paquetes, el peso total, el estado en que recibe la correspondencia y la hora exacta de la entrega.

3.º—El señor Mc Donald ó sus agentes, deberán exigir del empleado de quien reciba la correspondencia, que ésta vaya en paquetes, sacos ó valijas, perfectamente cerradas, lacradas y selladas, si hubiese como hacerlo, y en las mismas condiciones deberá hacer su entrega en las oficinas destinatarias.

4.º—El señor Mc Donald ó sus agentes, serán responsables por cualquier daño, deterioro, extravío ó pérdida total ó parcial que durante el tránsito sufra la correspondencia por descuido ó negligencia de los conductores, pero si sucediese por caso fortuito ó fuerza mayor legalmente comprobados por el contratista, cesará su responsabilidad.

5.º—El contratista ó sus agentes, tienen la obligación de esperar, en las oficinas de Tegucigalpa y Sabana Grande, hasta veinticuatro horas, para que les sea entregada la correspondencia; fuera de este tiempo, el que se les obligase á esperar, les será remunerado á 50 centavos por hora.

6.º—Si el contratista ó sus agentes no se presentaren á recibir la correspondencia en el tiempo en que deben hacerlo, ó dejaren de cumplir algunas de las estipulaciones de esta contrata, serán responsables por la falta á pagar una multa que fijará la Dirección, atendiendo á las circunstancias y perjuicios ocasionados.

7.º—El señor Mc Donald, para garantizar el estricto cumplimiento de esta contrata, deberá rendir fianza hipotecaria ó personal á satisfacción de este Centro Directivo, por la cantidad de (\$ 500.00), quinientos pesos.

8.º—El Director General de Correos, por su parte, se compromete á pagar al señor Mc Donald, la cantidad de (\$ 100.00), cien pesos mensuales. El pago se efectuará por la Tesorería General de la República, en

quincenas vencidas de (\$ 50.00), cincuenta pesos cada una.

En caso de multa, de esta cantidad se hará el descuento respectivo.

9.º—Se concede al señor Mc Donald y sus agentes, el uso libre del Telégrafo y Correo, para todo lo que se relacione con el servicio, á que se compromete en el presente convenio. También se concede al señor Mc Donald y á sus agentes, por el tiempo que dure este contrato, exención del servicio militar, cargos consueles y servicios personales. Para este efecto, proveerá á sus empleados de las matrículas correspondientes.

10.—El presente contrato durará doce meses, que se contarán desde el 16 del mes corriente, fecha en que comenzará el señor Mc Donald á hacer el servicio.

11.—Cualquiera de las partes contratantes, que al vencerse el término de esta contrata no desee continuarla, dará aviso á la otra con un mes de anticipación; sin tal requisito, se entenderá que queda vigente de hecho hasta un mes después de recibido. También es convenido que en cualquier tiempo, dentro del término fijado, se podrá, por mutuo acuerdo, cancelar esta contrata.

12.—Esta contrata será sometida á la aprobación del Poder Ejecutivo, para los efectos legales.—En Tegucigalpa: á seis de julio de mil novecientos tres.—“César Lagos.—J. J. Mc Donald.”—El Presidente de la República

ACUERDA:

- 1.º—Aprobarla en todas sus partes; y
- 2.º—Que los gastos á que dé lugar la presente contrata, se imputen al capítulo III, partida 5.ª, sección Gastos Diversos, Ramo de Fomento del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Alberto Membreño.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa: 14 de julio de 1903.

Con vista de la contrata que dice:—“Jorge Gómez, Gobernador Político del departamento de Olancha, en representación del Gobierno, por una parte, y Jesús Aguilar, por otra, han convenido en celebrar el contrato siguiente:

1.º—El señor Aguilar se compromete á refaccionar el edificio del cuartel de esta ciudad, cambiando por completo toda la madera, salvo las vigas; dando principio al acopio de los materiales inmediatamente después de haber sido aprobado este contrato por el Poder Ejecutivo, y todo el trabajo quedará concluido en todo el mes de marzo del año próximo entrante. Las maderas empleadas serán todas de cedro, de buena clase, con excepción de los horcones y vigas rollizas que se emplearán en la construcción de una casa para el pozo, de cinco varas de largo por cinco de ancho.

2.º—Los materiales y el valor de ellos que se emplearán en la reedificación mencionada, son los que se indican en el presupuesto siguiente:

117 tirantes de cedro para tijeras de 6 1/2 varas de largo, \$ 0.50 vara \$	380.25
6 planchas para canales de 12 varas cju., á \$ 0.50 vara.	36.00
18 tirantes para pie de tijeras de 3 1/2 varas cju., á \$ 0.50 vara.	31.50
152 morillos de 10 varas cju.	190.00
86 morillos de 8 varas cju.	86.00
12 ombres de 9 varas cju.	18.50

29 cintones de 8 varas cju....	20.00
12 cargas maderas de 8 varas cju., á \$ 1.00 cju.....	12.00
8 carretadas varilla. \$ 10.00 cju..	80.00
14 horcones de 8 varas de largo, á \$ 2 cju.....	28.00
5 vigas rollizas de 8 varas largo, á \$ 2.00 cju.....	10.00
12 fanegas cal, á \$ 12.00 cju....	144.00
24 Id. arena, á \$ 3.00 cju.....	72.00
8 @ clavos, á \$ 0.62½ libra.....	125.00
3.000 tejas para el edificio y casita del pozo, á \$ 30.00 millar..	90.00
Para pago del maestro que derribará y construirá el edificio hasta darlo entregado, con mezcla, inclusive la casita del pozo, poniendo á los operarios, en 103 varas de construcción.....	1.253.00
Suma total.....	\$ 2.580.25

3.º—El Gobierno se compromete á pagar al contratista Aguilar, como anticipo para el acopio de materiales, la suma de seiscientos pesos al ser aprobada la contrata; cuatrocientos, al estar en el cuartel todos los materiales antes indicados, y una vez comenzado el trabajo de arzon, se entregará al señor Aguilar, semanalmente, el valor de las planillas que presente, para pago de operarios, la cual no excederá de (\$ 45.00) cuarenta y cinco pesos. Al hacer entrega de todo el trabajo, se liquidará la cuenta pagando á Aguilar lo que falte para completar la suma de (\$ 2 580.25) dos mil quinientos ochenta pesos veinticinco centavos que importa todo el trabajo, según queda indicado.

4.º—El General don José Angel Rosales se obliga, como fiador solidario del señor Aguilar, garantizando el cumplimiento de este contrato. En fe de lo cual, lo firman las partes contratantes, en Juticalpa, á veintinueve de junio de mil novecientos tres.—Jorge Gómez.—Jesús Aguilar.—José Angel Rosales.—El Presidente

ACUERDO:

1.º—Aprobarla en todas sus partes, mandando imputar el gasto al capítulo VII, Gastos Diversos, partida final, Ramo de Fomento del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Alberto Membreño.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Informe del Administrador de la Aduana de Puerto Cortés, correspondiente al año fiscal último.

Puerto Cortés: 31 de julio de 1903.

Señor Ministro de Hacienda.—Tegucigalpa.

Habiendo terminado las operaciones del año fiscal último, y formados los Estados generales del movimiento de caja y especies, que remiti á las oficinas generales de Hacienda, paso ahora á emitir el informe respectivo, haciendo una relación del sistema de contabilidad adoptado, del movimiento y estado de las rentas, del servicio público y su personal, del estado de los edificios nacionales y de los productos del Muelle, Faro, Lotería, Cocales de Puerto Sal y Guineos de la Costa.

CONTABILIDAD

Por acuerdo Supremo de 21 de junio de 1901, se estableció el sistema de Partida Doble para la contabilidad fiscal, y bajo ese sistema se llevó la de esta Administración, durante el año económico á que se contrae es-

te informe, adoptando la denominación de las cuentas establecidas, por la Oficina de Contabilidad Central, según aparecen en los balances de prueba publicados en la "Gaceta Oficial."

RENTAS

El valor total de Ingresos durante el período de cuatro meses que he desempeñado la Administración de esta Adnana, ascendió á \$ 309.246.86, de la manera siguiente:

En Abril	\$ 63.927.32
— Mayo	61.886.42
— Junio	62.221.69
— Julio	121.111.43

Asciede á un total de ... \$ 309.246.86

Eta cantidad de \$ 309.246.86, representa los ingresos, como sigue:

Importaciones	\$ 205.760.41
Exportaciones	7.379.09
Aguardiente	7.891.25
Licores	8.105.00
Pólvora	92.00
Especies Timbradas	6.097.46
Ingresos eventuales	71.336.50
Traslaciones	2.585.15

Total \$ 309.246.86

Se verá que en el mes de mayo hubo una baja de \$ 2.040.90, motivado á la guerra civil y á la suspensión de pedidos por los comerciantes.

El aumento de los productos del mes de julio, consiste en los pagos hechos por el señor W. S. Valentine de \$ 32.933.58, por los derechos de Muelle y Faro, detalles de los cuales aparecen en otra foja.

EDIFICIOS

En la conservación y mejora de los edificios nacionales, se invirtió en el año antepasado, por el ex-Administrador de Rentas y Aduanas de este puerto, don Juan E. Paredes, la suma de \$ 1.848.62, así:

1) Construcción de un dique ó atajamar, para proteger el edificio de la Aduana y algunas reparaciones hechas á éste	\$ 1.072.11
2) Construcción de una casa para Oficina de Telégrafos	654.95
3) Construcción de una casa para cuartel del resguardo de la Aduana	121.56

Total \$ 1.848.62

En cuanto el número 1, este dique ó atajamar, muy luego necesitará nuevas reparaciones antes de los malos tiempos, porque en los meses de septiembre á diciembre, los vientos al sudoeste y las altas mareas hacen daños considerables á los edificios que están á la mar.

Con referencia al número 2, este edificio lo ocupaba la Telegrafía; pero esta oficina se ha trasladado á uno de los cuartos de la Aduana, lo que en vista de las incomodidades del servicio público se ha tratado de que la oficina en referencia vuelva á su lugar. En la casa antes dicha, se ha formado un cuartel para los soldados de esta guarnición.

Con referencia al número 3, esta casa, en la actualidad, se ocupa de bodega para el depósito de especies fiscales del Gobierno.

MUELLE

Se encuentra en mal estado. Los concesionarios, á pesar de la buena utilidad que les representa, no han llenado los artículos de su contrata. El artículo 2.º expresa que se comprometan los concesionarios á con-

truir dos casas á uno y otro lado de la línea: una de propiedad del Gobierno valorada en \$ 12.000, y la otra para el servicio del Ferrocarril. Solo una hicieron y no se les recibió el año de 1896 porque no reuní las condiciones que se estipularon en la expresada contrata.

Ahora, en la liquidación de cuentas que practiqué, aparecía un saldo contra ellos (los concesionarios), de \$ 29.289.49, que habían quedado debiendo desde el 1.º de abril de 1896 hasta febrero de 1900, el cual fué cancelado recibiéndoles la casa en \$ 7.000.00, con la obligación de pasarla al lugar que se les designa con las mejoras estipuladas en un nuevo convenio; y el resto fué pagado en un giro sobre New York.

El propósito que se tuvo en consideración para hacer el traslado de la casa, obedece á que ocupa una parte donde, ya sea por los concesionarios ó por el Gobierno, debe agrandarse el muelle, porque el que está en servicio solamente puede atracar un vapor para la carga y descarga, y el tráfico bananero exige que carguen dos á la vez.

FARO

Eta importante mejora que ha levantado este puerto á la primera categoría, funciona con toda regularidad, poniendo fuera de todo peligro las embarcaciones, porque su luz alcanza á más de 15 millas.

Con autorización del Gobierno practiqué la liquidación por la suma que adeudaban, y con vista de las cuentas que me fueron presentadas del 1.º de abril de 1900 á 31 de julio de 1903, sólo se obtuvo como utilidad líquida, la suma de \$ 3.734.29, y citiéndome á las instrucciones de equidad y justicia que se me encomendaban, por esa suma se canceló su cuenta.

COCALES DE "PUERTO SAL"

Según la contrata de arrendamiento, el valor de éste debe entenderse al comenzar cada año en esta Administración. El día 2 de julio de 1900 recibí mi antecesor, don Juan E. Paredes, ex-Administrador de Rentas y Aduana de este puerto, dos anualidades de \$ 1.200.00, y el día 16 de julio de 1902, recibí otra. La contrata comenzó á regir desde el 23 de marzo de 1898; y, por consiguiente, el arrendatario, señor Carlos Bolet Peraza, adeuda al Gobierno \$ 4.200.00, según cuenta como sigue:

ANUALIDADES

Marzo 23 de 1898 á 1899	1
" " " 1899 á 1900	1
" " " 1900 á 1901	1
" " " 1901 á 1902	\$ 1.200.00
" " " 1902 á 1903	1 200 00
" " " 1903 á 1904	1 800 00

Total \$ 4.200.00

En atención á que el señor Bolet Peraza había hecho este año las limpieas y siembra de cocos que estipula su contrato; y de no comenzar las cosechas sino hasta el mes de septiembre, le fué concedida una prórroga hasta el último de ese mes.

El señor Bolet Peraza asegura haber pagado á la Administración de Yoro, \$ 800.00 y \$ 200.00 al Receptor de Renta de Tela, y ésto se tendrá en cuenta cuando se practique el último pago y presente sus documentos en debida forma.

BANANOS

El Congreso del año 1893 estableció el impuesto de dos centavos por cada racimo de

bananos que se embarquen en la costa, siendo dos terceras partes para el Fisco y la otra para la Instrucción Pública. Solamente se cobra en el círculo de Omoa, porque los bananos que vienen de la línea, están recargados con el impuesto de muelle y fieta de ferrocarril. Del 1.º de agosto en adelante lo haré extensivo á Julián Cieneguita y La Laguna, jurisdicción municipal de este puerto.

LOTERIA

Como Interventor oficial de la Lotería "La Luisiana" de este puerto, debo informar que los sorteos se verifican con regularidad. Las cuentas no pueden examinarse porque la oficina principal radica en los EE. UU. donde también se imprimen los billetes y las listas de premios; y se pagan los premios mayores. El señor B. A. Barroo, representante de dicha compañía, no sabe más que lo que de los EE.UU. le informan respecto á la realización de billetes, de lo cual corresponde al Estado, un tanto por ciento que se cobra por la Dirección de Rentas.

REFORMAS

Con motivo de la canalización de los rios Chamslecón y Ulúa, por la Compañía denominada "Uta Commercial C.º," se hace indispensable tener dos resguardos en las Barras de dichos rios para vigilar el contrabando.

También es necesario aumentar á tres el número de escribientes de esta oficina, así como la de Amapala con el sueldo de \$ 60.00 el primero, y de \$ 50.00 los otros dos, en atención á que se enferman con frecuencia y atrasan el despacho.

Es muy alhajueño el movimiento agrícola y comercial que se ha desarrollado en este litoral. A la sombra y bajo la garantía del Gobierno honrado del General Bonilla, el oro amontonado que los capitalistas de los EE. UU. tiene, viene ya sin recelo á invertirse en el cultivo de muchos acres de terreno formando llanuras inmensas en el hermoso valle de San Pedro Sula, las valiosas plantaciones que han hecho este año.

Tres poderosas compañías hacen la exportación de este rico producto, pagando por término medio, á cincuenta centavos racimo; y se exportaron en los últimos cuatro meses del año fiscal, 806.701.00 racimos.

La United Fruit C.º, la Central American S. S. Company y Fhacker Bros C.º, son las compañías establecidas.

Al finalizar el año vendrá otra compañía no menos fuerte que está ya organizándose, quedando asegurada la exportación de nuestros productos.

También tendrá el Fisco muy buenas entradas con la exportación de maderas.

La Casa Geo D. Emery Company, ha hecho fuertes contratos de maderas con algunos particulares, y el año entrante comenzará sus trabajos.

Se ve, pues, que este puerto dará entrada al progreso de la República con el impulso constante que recibe la agricultura y la explotación de otras fuentes de riqueza que antes permanecían ignoradas, y todo esto se debe á las facilidades que para el transporte da nuestro ferrocarril del Norte, que tanta odicia despierta entre los especuladores ingleses y americanos.

DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En general, los empleados de esta Aduana han cumplido fielmente con sus deberes.

Así termina este informe, suscribiéndome, del señor Ministro, con toda consideración, su atto. S. S.

Jesús Quiroz.

CUADRO que demuestra los Ingresos habidos en la Aduana de Puerto Cortés durante cuatro meses del año económico de 1903 como sigue:

	1903	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	TOTAL
RENTA ADVANERA		50,434.12	37,114.62	48,875.97	69,333.70	205,760.41
Importaciones		406.30	1,434.29	2,366.88	2,961.62	7,379.09
Exportaciones		1,647.50	2,083.75	2,197.50	2,032.50	7,891.25
Agudatones		1,351.25	1,638.75	2,275.00	2,850.00	8,105.00
Licores		1,400	36.00	30.00	1,300	92.00
Polvora		917.68	1,882.81	1,486.13	1,829.84	6,087.46
Expedite Timbrados y Postales		6,922.19	17,736.20	4,800.21	41,877.90	71,336.50
Ingresos Eventuales		2,234.25	130.00	220.87	585.15
Tasaciones	
Totales		63,927.32	61,886.42	62,321.69	121,111.43	309,246.86

Puerto Cortés: 31 de julio de 1903.—Jesús Quiroz.

AVISOS

Anastasio Cabrera, Administrador de Rentas del departamento de Intibucá, hace saber: que en esta fecha se ha presentado el General don Antonio López denunciando como valdía una faja de terreno, sita en jurisdicción de Jesús de Otoro, y que se denomina La Ciénega, con una extensión aproximada de cuatrocientas cincuenta hectáreas ó sean diez caballerías, cuyos linderos son: al norte, con terreno de don José Gross; al sur, terrenos pertenecientes al pueblo de Jesús de Otoro; al oriente, con terreno medido por don M. Delpuch; y al occidente, terrenos de la aldea de San Rafael. Dicho terreno es propio para la agricultura. Si alguno se cree con derecho al terreno que se menciona, ó perjudicado en todo ó en parte, que ocurra á esta oficina á manifestar lo que tenga á bien, dentro del término de ley.—La Esperanza: 6 de agosto de 1903.—A. Cabrera.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento del El Paraíso, hace saber: que el señor don J. de la Paz Cáceres R., se ha presentado á esta Administración denunciando como valdía una porción de terreno, conocido con el nombre de Sabana Grande,

sito en la jurisdicción municipal del pueblo de Tenpacanti, cuyos límites son: por el norte, la quebrada de los Díaz; por el este, la montaña del pueblo; por el sur, el portillo de las Pitunchas; y por el oeste, Los Portillones. Dicho sitio colinda por todos sus rumbos con terrenos nacionales. La extensión aproximada del terreno es de cuatro caballerías, propio para la crianza de ganado. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.—Yuscarán: 30 de julio de 1903.—Rafael Sánchez.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Copán, hace saber: que en esta fecha don Francisco Chacón, Alcalde Auxiliar de la aldea de San Agustín, de este término municipal, y 43 vecinos más, residentes en la mencionada aldea, se han presentado denunciando como valdío un terreno situado en jurisdicción de la misma aldea, compuesto de dos caballerías próximamente, muy quebradizo, impropio para la agricultura y crianza de ganado, teniendo por límites: al norte, terrenos ejidales de San Agustín; al sur, terreno de los mineros de San Andrés; al oriente, terrenos comunales de San Agustín y San Andrés; y al poniente, terreno que pertenecía anteriormente á don Pedro J. Urquía, y en la actualidad pertenece á los señores Pedro Peña Martel y Hermenegildo López, siendo así este último límite: la línea divisoria cruza al camino que conduce de San Agustín á Santa Rita, continúa por la cima de El Cedral y sigue por la cuchilla del mismo cerro, hasta colindar con el mojón de las minas de San Andrés, cuyo terreno ha sido denunciado con el nombre de El Esquinón.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que, si alguno se creyere perjudicado en sus propiedades, ocurra á esta oficina á hacer uso de su derecho.—Santa Rosa: 30 de junio de 1903.—J. Antonio Milla G.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el día de ayer se ha presentado á la oficina de un cargo el señor don Sebastián Nolasco, en representación de los señores don Inocente Nolasco y don Servando Muñoz, vecinos de la ciudad de Santa Bárbara, denunciando como valdío el terreno conocido con el nombre de El Urraco, sito en jurisdicción municipal de El Progreso, en este departamento, y el cual terreno consta, poco más ó menos, de 100 caballerías, propio, en su mayor parte, para la agricultura.—Sus límites son: al norte, aldea de El Urraco; al sur, terreno medido por don Miguel Nuila; al este, terreno nacional; y al oeste, con el río Ulúa.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Yoro: julio 18 de 1903.—Sabino Tinoco.

El infrascrito, Administrador de este departamento, hace saber: que el día de ayer se ha presentado á la oficina de un cargo el señor don Sebastián Nolasco, en representación de don Inocente Nolasco, como Presidente de la "Compañía Agrícola Toloa Honduras," denunciando como valdío el terreno conocido con el nombre de Toloa, sito en jurisdicción municipal de El Progreso, en este departamento, y el cual terreno consta, poco más ó menos, de 200 caballerías, propias para la agricultura y ganadería. Sus límites son: al norte, con la quebrada llamada de Tomasa; al sur, terreno nacional; al este, con terreno de Mezana; al oeste, con la laguna de Toloa.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.—Yoro: 18 de julio de 1903.—Sabino Tinoco.

Tipografía Nacional 3.ª Avenida E.—N.º 48